

patrimonio histórico, debiendo recogerse sus condiciones en el clausulado de la licencia urbanística.

Normativa de aplicación

Con carácter básico, será de aplicación la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, así como la legislación estatal de patrimonio histórico español con carácter supletorio.

Complementa el régimen de protección, el resto de las determinaciones sobre la materia que establezca la normativa sectorial y el planeamiento de ordenación de aplicación prevalente.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05 NOV. 2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



ANEXO INFORMACIÓN TURÍSTICA

CUADROS RESUMEN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS TURÍSTICAS

DENOMINACIÓN	Actual (Datos 1997)	2000 – 2010 (Plazas nuevas)	Cifra máxima nº de plazas turísticas hasta el 2010	Total plazas turísticas PIO
			PT	
MARÍA	292	0	292	292
PP ISLAND HOMES	614		614	614
PP COSTA TEGUISE	14.732	2.500	17.237	32.300
TEGUISE	15.586	2.500	17.346	32.914
SAN BARTOLOMÉ	0	0	0	0
ARRECIFE	1.325	400	1.735	1.735
TINAJO (LA SANTA)	930	300	1.230	1.230
TIAS (PTO. DEL CARMEN)	29.971	850	30.821	30.821
PLAYA BLANCA (Pueblo)	80	0	80	80
PP MONTAÑA ROJA	7.191	1.500	8.691	21.265
PP COSTA PAPAGAYO	1.943	705	2.648	2.648
PP S. MARCIAL RUBICÓN	0	397	397	397
PP CASTILLO ÁGUILA	0	1.000	1.000	1.000
PP LAS COLORADAS	0	1.000	1.000	1.000
PP PUERTO CALERO	0	815	315	815
PP CORTIJO VIEJO	0	600	600	600
PP PLAYA QUEMADA	0	340	340	340
PP COSTA P. QUEMADA	0	300	300	300
PP PLAYA BLANCA	0	0	0	0
YAIZA	9.214	6.657	18.871	28.445
TOTAL ISLA	57.088	10.707	67.795	95.437

PLAZAS ALOJATIVAS

Municipio		ARRECIFE		OFERTA ALOJATIVA EN ARRECIFE HOTELERA									
Autorizados		DENOMINACIÓN		DOMICILIO		PLAN PARCIAL	PARCELA	FECHA SOLICITUD	FECHA AUTORIZ.	UNID.	PLAZAS	CONV.	TOTAL PLAZAS
H-35/3/0012	CARDONA	18 DE JULIO, 11	GRAN CANARIA, 4					25/05/1972	37	67	0	67	
H-35/3/0002	ESPAÑA	AVDA. MANCOMUNIDAD	COLL, 2					27/03/1990	26	3	0	30	
H-35/3/0007	LANCELOT	MIRAMAR	GRAN CANARIA, 3					02/02/1994	111	192	0	192	
H-35/3/0001	MIRAMAR	MOLINO, 9	MOLINO, 9					29/10/1974	90	170	0	170	
H-35/3/0009	RAMOS							09/05/1988	6	12	0	12	
H-35/3/0014	SAN GINÉS							28/01/1974	28	51	0	51	
<i>Total</i>		<i>6</i>							298	522	0	522	

Municipio		ARRECIFE		OFERTA ALOJATIVA EN ARRECIFE Extrahotelera									
Autorizados		DENOMINACIÓN		DOMICILIO		PLAN PARCIAL	PARCELA	FECHA SOLICITUD	FECHA AUTORIZ.	UNID.	PLAZAS	CONV.	TOTAL PLAZAS
E-35/3/0013	ARRECIFE PLAYA	AVDA. MANCOMUNIDAD						04/09/1970	05/04/1973	60	120	50	170
E-35/3/0018	AVENIDA ARRECIFE (LANCELLOT)	AVDA. MANCOMUNIDAD								24	60	24	84
E-35/3/0019	ISLAMAR	AVDA. RAFAEL GONZALEZ, 15						25/10/1971	27/01/1983	17	51	0	51
<i>Total</i>		<i>3</i>								101	231	74	305

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05 NOV. 2003**, acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **11 NOV. 2004**
El Secretario de la Comisión



2

Ayuntamiento de Arrecife
Consejería de Política Territorial
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (Gesplán S.A.)

Plan General de Ordenación de Arrecife.
Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio Canario y de Espacios Naturales de Canarias

Municipio		ARRECIFE		OFERTA ALOJATIVA EN ARRECIFE							
En Trámite	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	PLAN PARCIAL	PARCELA	FECHA SOLICITUD	FECHA AUTORIZ.	UNID.	PLAZAS	CONV.	TOTAL PLAZAS
	ARROCHA 1	GÓMEZ ULLA, 7	URB. LA BUFONA 3 Y 5	URB. LA BUFONA	3 Y 4	03/10/1986	07/04/2003	16	37	0	37
Hotel 4*	QUINTA DEL CABLE, LA	VILLAS LA GERIAS, L.	AVDA. FRED OLSEN					14	27	0	27
Hotel 3*	PROMOTORAMA	INMOBILIARIA DR. RAFAEL PARQUE ISLAS CANARIAS						94	188		188
Hotel 5*								160	315		315
<i>Total</i>		<i>2</i>						284	567	0	567

- Turismo.

Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias.

De este Texto Normativo, es necesario resaltar el Capítulo Primero del Título IV, que lleva por Título "Ordenación del Suelo y del Territorio".

En el apartado 1 del artículo 57, que regula la calificación urbanística del suelo, se establece que los planes urbanísticos declararán el uso turístico del suelo en zonas urbanas o urbanizables y que también podrá declararse este uso en asentamientos rurales delimitados.

Esta declaración hecha por los planes urbanísticos, exigirá el informe previo de la Consejería competente en materia de turismo, excepto cuando aquella sea consecuencia de la adaptación de tales planes a las previsiones de los Planes Insulares, conforme a la Ley del Turismo.

Por su parte el artículo 58 dispone que los Planes Insulares deben contener previsiones específicas de desarrollo turístico. Los Ayuntamientos afectados pro esas previsiones, deben emitir un informe previo a la aprobación definitiva del Plan Insular, independientemente del trámite de audiencia.

A su vez, el artículo 59 obliga a los municipios a adaptar el planeamiento urbanístico municipal, cuando se produzca en el Plan Insular la declaración de "zona turística", para incorporar las limitaciones restricciones y obligaciones específicas que deriven de tal declaración.

Por último el artículo 60 prevé la posibilidad de suspender para su revisión y adaptación a lo dispuesto en los artículos anteriores, a petición del departamento competente en materia turística, la vigencia de los Planes Municipales.

Decreto 18/1.998, de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural

Decreto 10/2.001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos

Ley 19/2003, 14 de abril, pro la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05 NOV. 2003** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
 El Secretario de la Comisión

